

SECRETARÍA. - Ciénaga, 22 de febrero de 2022. Al Despacho informando que, al interior del presente, se llevaron a cabo las gestiones pertinentes, pero no se efectuó el secuestro previsto. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN: 47-001-31-53-002-2018-00231-00.-
EJECUTANTE: ELISA ROSA VILLARROEL ACOSTA.-
EJECUTADO: ELIZABETH ANTONIETTE GRAY DANGOND Y OTRO.-**

VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente, se observa la necesidad de devolver al Juzgado comitente el presente despacho comisorio.

Por ello, me permito remitir a usted el presente despacho comisorio diligenciado en la medida de lo posible; INFORMANDO que, el día nueve (09) de febrero de 2022, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas en auto correspondiente para la práctica de la diligencia de SECUESTRO ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, según consta en Acta de **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELIZABETH GRAY DANGOND**, de la misma calenda, "(...) el suscrito Juez en asocio con el apoderado de la parte ejecutante y del secuestre, nos trasladamos al lugar de la diligencia. Una vez allí fuimos atendidos por una persona que manifestó ser amigo de la dueña del predio, y quien manifestó que sobre el inmueble objeto de diligencia se realizó un secuestro previo por parte de la Dian. Así las cosas, se le concedió a dicha persona, un lapso de 24 horas, a fin de aportar al Despacho, constancia de ello; advirtiéndole que, de no obtener tal constancia, se reprogramaría a la mayor brevedad, la diligencia de secuestro dentro del asunto de la referencia. Sin embargo en el término de la distancia se aportó imagen que advierte la existencia de un proceso coactivo donde efectivamente se ordenó el secuestro del bien objeto de diligencia, lo cual advierte la necesidad de devolver la Comisión al Juez del conocimiento a fin de verificar si el bien se encuentra o no debidamente secuestrado en tal entidad".

En ese orden de ideas, lo pertinente es dejar constancia de las diligencias adelantadas por esta Agencia Judicial y devolver el cuaderno correspondiente.

Por lo tanto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el despacho comisorio al Despacho de origen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

CÚMPLASE.

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

421db02531bb519b3fe956d781b6de59fb77455cce780ac054c48e67803d92cd

Documento generado en 22/02/2022 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>